

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 DE JUNIO /2023

EL apoderado judicial desiste de las pretensiones de la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.170014003003-2022-00523-00

Visto el informe secretarial que antecede se accede a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora dentro de este proceso ejecutivo seguido por Erika Maria Noreña Palacio en contra de la Sociedad Gutiérrez Hermanos Asociados Ltda., en consecuencia, se acepta el desistimiento de las pretensiones del presente proceso y de conformidad con lo expresado en el artículo 314 del Código General del Proceso, por contar el citado profesional del derecho con facultad para ello. No se condenará en costas por estar así convenido por las partes.

Por ende, se ordena levantar las medidas cautelares vigentes esto es:

1.-El embargo de los depósitos bancarios que, en cuentas corrientes, de ahorro y CDTs, tenga o llegare a tener el demandado GUTIÉRREZ HERMANOS ASOCIADOS LTDA, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCO SKOTIABANK COLPATRIA, CITIBANK, DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, BCSC, PICHINCHA, FALABELLA, GNB SUDAMERIS. Medida comunicada mediante Oficio No. 1844 del 2 de septiembre/2022.

2.-El embargo del establecimiento de comercio denominado “COMPRAVENTA GUTIERREZ HERMANOS SUPÍA”, denunciado como de propiedad del demandado, e identificado con la Matrícula Mercantil No. 198141 de la Cámara de Comercio de Manizales. Medida comunicada mediante oficio No.1845 del 2 de septiembre/2022.

3.- -SE OFICIARÁ AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS, para que hagan devolución del despacho Comisorio No. 080 del 18 de octubre/2022, en razón de la presente terminación.

4.-DE EXISTIR DINEROS estos serán devueltos al mismo. líbrese el oficio respectivo a la oficina de ejecución civil Municipal de la ciudad.

Como no existen más actuaciones pendientes en este proceso se ordena el ARCHÍVO d el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 097 Del 13/06/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a880fa04e90168c0b4141b0956d4062a036213f7f0315d6f1c148f36f879d0**

Documento generado en 09/06/2023 02:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>